Don Carlos por la divina clemencia emperador siempre augusto rrei de alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia rreies de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias islas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de borgoña e de brauante condes de flandes e de tirol etc. A vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la ciudad de lorca o vuestro lugar teniente en el dicho oficio e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia sepades que gonçalo giner en nombre de esa dicha ciudad nos hizo relacion diziendo que muchas vezes acaece entre los vezinos de esa dicha ciudad y personas que en ella biven e tienen pasar palabras e questiones livianas, a cuya cavsa vos el dicho nuestro corregidor procedeis contra las tales personas haziendo pesquisas e les llevais muchas penas e achaques del dicho oficio sin pedimiento de parte en lo qual rreciben mucho agravio e daño e nos suplico e pidio por merced vos mandasemos que de aqui adelante no procediesedes contra las tales personas ni les llevasedes penas ni achaques de vuestro oficio sin pedimiento de parte seyendo la cavsa sobre cosas livianas porque seria escusar otras mayores diferencias que podria aver entre los dichos vezinos o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que por palabras que pasaren entre los vezinos de esa dicha ciudad e su tierra en que no ynterviniere[n] armas [illegible] e las partes se hizieren amigos no procedais de vuestro oficio contra las tales personas ni les lleveis penas ni achaques [illegible] y en caso que se quexaren e se apartaren della ansimismo vos mandamos que no conoscais mas de la dicha cavsa ni les lleveis [illegible] penas ni achaques e no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de veynte mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere dada en la cibdad de toledo a doze dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro señor ihesu christo de mill e quinientos e treynta e nueve años

Doctor Guevara — [illegible] — [illegible] — [illegible] Espinosa — [illegible]

Yo Juan de Vitoria escrivano de camara de sus cesarea catolicas magestades la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

Num.º 50.

Carta de la ciudad de Lorca de las palabras livianas [illegible]